



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 17 de marzo

Número 63

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 346/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Tamayo, perteneciente al Municipio de Oña, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Oña, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Tamayo, perteneciente al Municipio, fundamentándolo en la carencia total de población de dicha Entidad.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de las autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como los de la Diputación Provincial y Gobernador Civil, y se ha demostrado que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo 28 de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local

Menor de Tamayo, perteneciente al Municipio de Oña, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministerio de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

Providencias Judiciales

Burgos

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria y órdenes de busca y captura que se tenían interesadas con fecha dos de enero pasado, con respecto al encartado José Salgado Bello, de 43 años de edad, hijo de José y de María, natural de Arroyo de la Luz (Cáceres), obrero, soltero, sin domicilio fijo, en las diligencias preparatorias número 67 de 1972, sobre tentativa de robo, y cuya requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 8 de fecha 11 de enero pasado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dada en Burgos, a 8 de marzo de 1973.—El Magistrado-Juez.

Miranda de Ebro

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en auto de demanda de pobreza, seguidos en este Juzgado con el número 128/72, a ins-

tancia de don José María Ruiz Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Martínez Otaduy, contra doña Emilia Herranz Sáiz, mayor de edad, ciuda, vecina de Rivabellosa (Alava), contra las demás personas desconocidas que puedan ser herederos de don Angel Marquinez, Herrán, vecino que fue de Rivabellosa (Alava), contra la Compañía de Seguros Galicia S. A., domiciliada en La Coruña y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en pleito de mayor cuantía, acordó el emplazamiento de los demandados, personas desconocidas que puedan ser herederos de don Angel Marquinez Herranz, vecino que fue de Rivabellosa (Alava), para que en el término de 9 días y 3 más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en los autos a contestar a la demanda, previéndoles que de no comparecer, se sustanciarán tan solo con el Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento de los demandados expresados, libro la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 1973.—El Secretario, (ilegible)

Madrid

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado - Juez de Primera Instancia número veinticinco, de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco de Crédito Industrial, sociedad anónima, contra «Fabricación de Aparellaje Blindado y Antideflagrante», S. A., (FABYA, S. A.), se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble hipotecado, que a continuación se describe:

«Finca radicante en término municipal de Burgos, demarcación del Registro de la Propiedad de aquella capital. Parcela ubicada en la manzana T) de la zona sur del polígono Industrial Gamonal-Villimar, zona sur, de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al norte, en línea de doscientos cincuenta y ocho metros y diez centímetros con terrenos de la futura calle número 11; al sur, en la misma línea con Industrial Lear y terrenos de la Caja de Ahorros Municipal; al este, en línea de ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal; y al oeste, en igual línea, con «Matadero Industrial Avícola, S. A.».

Sobre dicho inmueble se ha construido un edificio, que es también objeto de subasta, que a continuación se describe:

«Edificio destinado a fábrica, situado en la parcela ubicada en la manzana T, Polígono Industrial Gamonal Villimar. Comprende la edificación una superficie de seis mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, estableciéndose en dicha edificación lo siguiente: a) Una nave de fabricación de 191,5 x 30 o sean, cinco mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, la cual se ha dispuesto paralelamente a la calle 11 y a una distancia de veinticinco metros de la misma. b) Dos edificios de idénticas dimensiones, situados perpendicularmente a la calle número 11; uno a continuación del otro, orientado al este de la nave anteriormente descrita. Cada edificio consta de dos plantas, con una superficie por planta de 15 x 10 o sean, doscientos cincuenta metros cuadrados. El primer edificio está destinado a oficinas y el segundo a vestuarios y pabellón social. Todos estos edificios se encuentran totalmente cubiertos, cerrados y pavimentados, no habiéndose realizado aún la edificación interior, revestimiento, pintura, carpintería de madera y saneamiento en cuanto a aparatos se refiere. Se está realizando, sin embargo la red de conducción de pluviales con sus arquetas correspondientes. Las características de la construcción son:

Cimentaciones: La cimentación en zanjas y pozos es a base de hormigón de 200 kg. de cemento por metro cúbico y armadura de acero ordinaria en zapatas.

Estructura: La estructura de la nave de fabricación es metálica, con cerchas para apoyo de la cubierta. En oficinas y vestuarios es a base de muros de carga con ladrillo de un pie de espesor y vigas de hormigón.

Albañilería: Todo el cerramiento es a base de fábrica de ladrillo de un pie y medio de espesor y una franja de enfoscado con mortero de cemento.

Cubierta: Está realizada con placas de Uralita Granonda en la na-

ve y de baldosín asfáltico en los edificios auxiliares.

Solados: El solado de las naves es de cemento fratasado extendido a lo largo de toda la superficie de la misma. En los edificios auxiliares es a base de baldosín de terrazon.

Carpintería metálica: La carpintería exterior está realizada con angular de hierro y cuadrado para la sujeción de cristales.

Condiciones de saneamiento: Realizadas con tubos de uralita.

Arquetas de registro: El interior está realizado en fábrica de ladrillo de medio pie de espesor.

Vidriera: Vestuarios a base de vidrio doble.

Las obras pendientes de realización son: albañilería a lo largo de la nave en fabricación irá un muro de separación de ladrillo de medio pie de espesor.

La tabiquería interior se realizará en fábrica de ladrillo hueco sencillo de cinco centímetros de espesor. En paramentos interiores horizontales y verticales, se hará guarnecido de yeso negro y tendido de yeso blanco.

Revestimientos: En la parte exterior de los edificios se pondrá un zócalo de piedra artificial en una altura de un metro, rodeando a los mismos, en la coronación del cerramiento irá albardilla de piedra artificial y vierteaguas del mismo material en ventanas. El alcatado de aseos será a base de azulejo blanco de 15 x 15 centímetros.

Carpintería de madera: Toda la carpintería interior será a base de puertas dos caras lisas, de una y dos hojas.

Saneamientos: Aseos, inodoros, lavabos y urinarios en clase económica, con desagües junto con los conductos de cubierta a las arquetas dispuestas ya a este fin.

Pintura: Será el temple liso en paramento verticales y al óleo sobre la carpintería metálica y de madera.

Escaleras: Se hará de piedra artificial, como asimismo las mesetas. La barandilla será de carpintería metálica.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 2.366 del archivo, libro 375 del Ayuntamiento de Burgos y 7.º de la sección 3.ª, al folio 242, finca número 492, inscripción 2.ª, y la declaración de obra nueva, en el mismo Registro, en el folio 246, finca número 492, de dicho tomo, libros y sección.

Son también objeto de subasta la maquinaria y elementos de producción reseñados en actas incorporadas a los autos, y cuya maquinaria y elementos, son los siguientes:

1. Instalaciones eléctricas.

1.1 Centro de transformación 44 kv/0,38 kv., el centro de transformación está formado por una sola unidad, dispuesta de la siguiente forma: dos torres troncopiramidales, sobre las cuales descansan los dinteles que soportan

los aisladores, de retención del entronque de dos líneas a 44 kv. Sobre las mismas torres, descansan los dinteles que sirven de apoyo al seccionador-conmutador Conialt, aisladores de apoyo de los conductores de bajada, cortacircuitos fusibles y equipo de medida. Toda la estructura metálica está fabricada a base de perfiles de acero galvanizado. El cierre del centro está formado por un muro de 30 centímetros de alto sobre el cual van fijados los postes metálicos que soportan la valla; tanto los postes como la tela metálica de la valla están galvanizados. Los conductores de bajada del centro son tubulares de cobre de 30/25 mm. y los del entronque son cables de igual material y sección equivalente. El suelo del centro está rellenado de grava lavado en toda su superficie. El pedestal sobre el que descansa el transformador es de hormigón e igualmente los dados en que van apoyadas las torres. Los mecanismos eléctricos principales del centro son los siguientes, que citamos en el mismo orden de entrada de corriente: a) Un conmutador I tipo Conialt, 50-400 A; intemperie DO/1.920. b) Un mando unificado para el citado conmutador DO/1.920; 2-1.900-B. c) Cortacircuitos I Cuicap-250 NM-DO/20.000. d) Cartuchos fusibles tipo UK-10 para 52 kv., calibrados a 20 A. e) Aisladores rígidos Armat-50, intemperie, ref. DO/2.100. f) Conexiones de tubo 30/25 mm. DO/90.200. g) Conexiones de tubo a llanta ref. DO/90.400. h) Transformadores de tensión intemperie tipo Une-45; 75 Va.; clase 0,6 y relación de transformación 44.000/3-110 V3. j) Transformadores de intensidad intemperie, tipo Sch-45, relación de transformación 5-10-5A de 12,5 Va., en clase 0,6. k) Contadores de energía activa y reactiva Landis con maxímetro ambos. Activo número 31.672.454 y reactiva 32.053.126. l) Transformador trifásico 800 Kva., aislamiento en baño de aceite, conexión triángulo-estrella con neutro accesible, relación de transformación 44.000 - 15% - 10% / 380 / 220 V., tipo intemperie, con relé Bucholz, termostato, termómetro y transformador de puesta a tierra. El sistema de alumbrado del centro, está formado por un equipo con mando manual y automático por cédula fotoeléctrica con influencia sobre los dos proyectores que constituyen la fuente luminosa.

1.2 Línea de transporte centro-cuadro distribución. La línea principal o de fuerza, está formada por tres conductores, por fase de cable Bupreno de 1 x 240 mm². cada uno en aluminio. El neutro está formado por dos conductores de idéntica clase y medidas 1 x 185 mm². Todos los conductores van provistos en ambos extremos de terminales aluminio-cobre.

1.3 Cuadro general de baja tensión. Está formado por ocho paneles, construido en chapa de acero laminado de 2,5 mm. de espesor.

pintado en martelé gris y con tratamiento anticorrosivo y desengrasante. Las dimensiones de cada panel son de 2.050 mm. de altura, 650 mm. de ancho y 650 mm. de profundidad, dando una longitud total, el conjunto de 5.200 mm.

1.3.1 Equipo entrada y medida. Consta de un interruptor automático de potencia Contielectro III, tipo CL 41-1.250 de las características siguientes: número de polos, 3. Tensión nominal, 500 V. Frecuencia, 50 Hz. I. nominal, 1.250 A. Capacidad nominal de cierre, 85 Ka. Capacidad nominal de ruptura, 45 Ka. Como equipo lleva los elementos siguientes: Relé de disparo a emisión de corriente sin retraso. Tres relés magneto-térmicos para disparos por sobrecargas y cortocircuitos, tipo GT-23 sin retraso. Interruptor auxiliar para señalización con cuatro circuitos. Lámpara de señalización con transformador. Cerradura Herpe para enclavamiento. Tres transformadores intensidad Arteché, relación 1.200/5 A., pase barras. Amperímetros Saci de 96 x 96 mm., escala 1.200/5 a empotrables. Voltímetro Saci de 96 x 96 mm., escala 0-500 V. empotrable. Conmutador de voltímetro Ega-10 A. Fusibles Grady 3 Zr-32-4 A. Fasmetro Saci empotrable, trifásico equilibrado 5 A. 380 V. de 144 x 144 mm. Todos estos mecanismos con sus elementos de conexión correspondientes.

1.3.2 Equipo central transformador. Relés RA-3-220 V. Aeg. Relé Arteché IA-10, con base H-11 y elementos AEN-202 incorporado a 220 V. Transformador Arteché de núcleos total BBE-150/5 A. Bobina HPW-220 V. Pulsador ensayo alarmas. Interruptor EGA II 10 A. Portafusibles ZR-16 A. Cartuchos ZR. 6 A. Todos estos mecanismos con sus elementos de conexión correspondientes.

1.3.3 Equipo salida alumbrado. Un interruptor Socomec III, doble ruptura brusca por polo 200 A., mando separable. Dos de 125 A. ídem., a los anteriores. Tres portafusibles Socomec de 160 A. Tres portafusibles Socomec de 125 A. Tres cartuchos Socomec ACR-160 A. Tres cartuchos Socomec ACR 40 A. Todos estos materiales con sus elementos de conexión correspondientes.

1.3.4 Celda de medida alumbrado. Consta esta celda de un contador de activa, un contador de reactiva con todos sus elementos accesorios tales como son transformadores de medida, etc.

1.3.5 Celda de distribución de fuerza: Está formada por doce mandos «conectado-desconectado» con doble señalización cada uno, señalados del número 1 al 12. Los seis primeros corresponden al gobierno de los seis sectores en que se divide la nave de calderería y los seis restantes a otros tantos sectores de la nave de aparellaje. Los mandos están realizados a base de pulsadores D/Gn Kv. II de Starkstron, con lámparas de señali-

zación LP de Agut, siendo los cartuchos fusibles de Siemens.

1.3.6 Celda de distribución alumbrado. Catorce mandos como los anteriormente citados integran esta celda. Seis de ellos corresponden a la nave de calderería, seis a la de aparellaje y los dos restantes al alumbrado exterior, uno alumbrado intensivo y otro alumbrado policía. Las protecciones y el conexionado de todos estos mandos, son idénticos a los del apartado anterior.

1.3.7 Celdas de condensadores. De momento estas celdas están sin mecanismo alguno en su interior, puesto que está en estudio la potencia a instalar a Kva.

1.4 Cuadro general término. Este cuadro está formado por dos grupos independientes, uno pertenece a todo el servicio de la C. T. y el otro única y exclusivamente al quemador. El primero de ellos lleva incorporados los elementos siguientes: Un interruptor general III Ega H-202 de 100 A. Un amperímetro E. C. 2 V. con escala 0-100 para conexión a transformador de intensidad 100/5 A. para corriente alterna. Un transformador de intensidad TU-3b de relación 100/5. Un voltímetro E. C. 2 V., escala 0-600 V. Un conmutador de voltímetro EGA, tipo H-004 de 10 A. Un contactor tripolar CA-1-10, bobina a 380 Vp. 50 Hz. para suministro de energía al cuadro del quemador. Un contactor tripolar con posición «C», EGA tipo H-210 de 10 A. bobina a 380 V. y 50 Hz para las motobombas trasiego fuel-oil, con posición 1 a través de un nivelostato y con posición 2 con conexión directa. Dos contactores, uno para la motobomba 1 y otro para la motobomba 2, tripolares CA-1-10, con bobinas a 380 V. y 50 Hz. Un arrancador estrella-triángulo CAY-1-10, bobina a 380 V. y 50 Hz., para bomba circulación del agua caliente. Un relé térmico tipo CT-1-25 para protección cuadro del quemador. Un contactor tripolar CA-1-10, bobina a 380 V. y 50 Hz. para la resistencia de 1 Kw. de tanque nodriza. Un contactor tripolar CA-1-10; bobina a 380 V. y 50 Hz., para la resistencia de 2,5 Kw., del tanque de almacenamiento de fuel-oil. Un grupo correspondiente al quemador automático está integrado por los siguientes elementos: Un interruptor general de entrada Gave. Un interruptor pequeño y gran llama Gave. Un interruptor calentador precirculación quemador Gave. Un relé temporizador Siemens. Un contactor calentador tipo DLS 18 I. Un contactor bomba quemador tipo DLS 10. Contactor ventilador tipo DLS 10. Todos los elementos van en una caja de manobra Landis, con protección a base de fusibles ZR. G. de 32 A. y ZR. G. de 16 A.

1.5 Alumbrado y fuerza edificio oficinas. Todas las canalizaciones son empotradas e independientes, estando los conductores alojados en tubo bergman flexible de diáme-

tros 23; 16 y 13 mm., siendo el tipo de los conductores fisol PP de 1, 2, 5 y 4 mm². Las luminarias instaladas son las siguientes: 27 plafones rectangulares Metal-Mazda PRO-220 TN incluido su equipo eléctrico. 28 ídem. LRB-240. 14 plafones cuadrados Metal-Mazda PCB 42 C. 6 ídem., PCS-420. 2 luminarias rectangulares Metal-Mazda LRB-220. 6 regletas Bloc - Mono - Metal - Mazda - RBM-20. 6 apliques Metal-Mazda AMM-120.

1.6 Alumbrado y fuerza edificio vestuarios. Actualmente se encuentran instaladas la totalidad de las canalizaciones con su cableado correspondiente y todos los mecanismos, faltando sólo el instalar las luminarias. Los materiales empleados son idénticos a los del edificio de oficinas.

2. Instalación de calefacción.

2.1 Instalación edificio oficinas y vestuarios: Está constituida por los elementos siguientes: 1 caldera. Linde en chapa de acero con envolvente aluminio, para producción de agua caliente a 85° C., con un salto de 15° C., siendo la potencia 700.000 Cal./h., completa de soportes manómetros y salida de chimenea. 1 quemador de fuel-oil Fulmina, presurizado de 700.000 Cal./h. completo de cuadro eléctrico y demás elementos. 1 depósito, tipo Campsa de 20.000 litros, construido en chapa negra con boca de hombre, compuesto por los siguientes accesorios: Sistema de calentamiento por serpentín y resistencia 380 V. Boca de Carga Ø 4". Tapa de registro 70 x 70. Tuerca reducción 1/2" - 4". Bocina de 4". Varilla de medición depósito. 1 depósito nodriza cilíndrico horizontal construido en chapa negra capacidad 300 litros. Resistencia 1.000/380 V. con termostato. Nivel de boya con señal eléctrica. 2 grupos motobombas trasiego fuel-oil autoaspirantes potencia 1 C. V., tensión 380 V., caudal 500 l./h. 1 depósito acumulación de agua caliente capacidad 1.000 litros de forma cilíndrica vertical construido en cama galvanizada con paso de hombre y serpentín de calentamiento de 5 metros cuadrados. 1 válvula de seguridad con bronce roscado, rosca macho Ø 3/4. 1 vaso de expansión cilíndrico, chapa negra, capacidad 200 litros. 1 grupo motobomba de eje horizontal, -Q = 50 m³/h., altura manométrica 28 mts., c.d.a.r.p. 2.850, tensión 380/660 V., potencia 10 C. V., 352 m² de radiadores marca Eucalsa por un total de 85 aparatos desglosados en: 22 radiadores de 1 fila; 62 radiadores de 2 filas; cada radiador se encuentra compuesto por un purgador, válvula de doble regulación, curva de unión reducciones y tuercas de unión. Soportes de los tipos apropiados para la sujeción en obra de los mencionados radiadores por un total de 510. Válvula de hierro y bronce de compuerta con bridas DN-125 y PN-10 en una cantidad de dos elementos. Válvula de compuerta en bronce roscado marca ESA-PN-10, en una cantidad de 42

en diferentes Ø. 1 válvula de cierre rápido en bronce roscada Ø 1". 1 válvula de retención clapet bronce roscada Ø 2 1/2". 1 filtro con cesta acero inoxidable tipo 5 C en hierro roscada Ø 3". 1 válvula de flotador con boya en bronce roscada Ø 1/2". 3 termómetros. 1 Manómetro. 1 Hidrómetro. Tubería en acero soldado por un total de 3.000 kg. Soportes con perfiles laminados para la sujeción de la red por un total de 500 kg. Una serie de barriletes para purga de aire en la instalación. Pintura de soportes y tuberías.

2.2 Instalación nave de aparellaje. Aprovecha la misma fuente calorífica que los edificios anteriormente citados, integrando la instalación los elementos siguientes: 20 aerothermos, Asea-Ces accionados por un motor eléctrico de 1/2 C. V. cada uno. Las tuberías de alimentación de dichos aerothermos son de Ø 2 1/2" y una longitud de 350 metros. Las columnas son de tubería de Ø 4" y 25 metros de longitud.

3. Instalación aire comprimido.

3.1 Red general. Está constituida por una tubería de acero estirado sin soldadura de diámetro 63,50 mm. y una longitud de 225 metros con 18 calderines en los cuales van instalados los enchufes rápidos a tomas de aire.

3.2 Tomas de aire. Se hallan instaladas 36 tomas o enchufes rápidos, Saro, de las cuales se viene tomando el aire para las distintas máquinas y usos.

4. Maquinaria elevación.

4.1 Punte-grúa. Están instalados dos puentes grúa Bengo, útiles para una carga de 3.000 kgs. y una luz de 15.000 mm.

4.2 Tomas de corriente de los puentes-grúa. Consiste en dos enrolladores automáticos Elytra, incorporado cada uno a su puente correspondiente, y con capacidad de barrido en toda la longitud de la nave cada uno de ellos.

Se ha señalado para el remate el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de veintidós millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se previene a los licitadores que los terrenos, edificios y maquinaria se relacionan tal y como resultan de las escrituras y acta notarial acompañada a los autos, por lo que deben efectuar la pertinente comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Francisco Obregón Barreda.—El Secretario (ilegible).

1.618.—3.247,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número uno de Burgos

Luis Caiado Rocha, con domicilio en Francia, 25 bis, Rue du General de Gaulle, 95, Parmain, y a Manuel Quaresma Simoes Da Rocha, con domicilio en Valmondois, 95, 54 Grande Rue, igualmente en Francia, para que comparezcan el día 28 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral número 95 de 1972, en concepto de testigos.

Juzgado Municipal Decano de Burgos

Angel Ros Manrique, siendo perjudicada lesionada María Pilar López Gallego, de 30 años de edad, soltera, artista, natural de Beas de Segura (Jaén), hija de José y Lucía y cuyos últimos domicilios los tuvo en esta ciudad, en la calle Madrid, número 1, (Pensión Ortega), y posteriormente en la localidad de su naturaleza y hoy en ignorado paradero, se cita a dicha perjudicada lesionada anteriormente indicada, a fin de que el día 5 de abril próximo y hora de las once treinta, comparezca en la Sa-

la de este Juzgado Municipal número uno, al objeto de proceder a la celebración del juicio de altas número 116 de 1973.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Benito Rojo Ontoria, a fin de que el día 20 de marzo actual y hora de las 10,30, comparezca en este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas número 75 de 1973.

José Pas Bas, a fin de que el día 22 de marzo actual y hora de las 10,45, comparezca en este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas número 46 de 1973.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Confección de Prendas de Peletería, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 16 de octubre del pasado año se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 6 de febrero pasado que el texto acordado, y por concurrir el presupuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número 2, del Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de 5 del actual mes de marzo comunica que la Comisión Delegada para Asuntos económicos, en reunión del día 2, ha dado su conformidad a los salarios y emolumentos pactados.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de Aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el artículo 16 del Convenio, se hace constar que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los artículos producidos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado su conformidad a las retribuciones

factadas según comunicación de la Dirección General de Trabajo, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación. Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Confección Prendas de Peletería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán. *Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Actividades de Confección de Prendas de Peletería.*

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales o futuras enclavadas en la provincia de Burgos o en centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la Empresa radique en provincia distinta, dedicados a confección de prendas de peletería, así como la totalidad de los trabajadores actuales o futuros que formen parte de las mismas.

Art. 2.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1973 y su duración será de 16 meses terminando por tanto el 30 de abril de 1974, prorrogándose de año en año, salvo denuncia en contrario en el tiempo y forma que a continuación se indica. La denuncia proponiendo rescisión o revisión, deberá formularla la Junta Provincial del Grupo Social o Económico afectado, conjunta o separadamente por secciones, previo acuerdo por mayoría y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE TRABAJO

Are. 3.º—Son facultades de la Empresa, la exigencia de los rendimientos mínimos, la adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento normal, la fijación de los índices de desperdicios y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación, a exigencia de vigilancia, atención y limpieza de maquinaria encomendada, la movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción y la aplicación de un sistema de remuneración con incentivo.

En caso de discrepancia técnica en la fijación de rendimientos mínimos o sistemas de remuneración con incentivo que se efectuará por acuerdo entre empresa y trabajadores, se acudirá a la Comisión Mixta, que dictará sin ulterior recurso, sin perjuicio de someter a la consideración de la Delegación Provincial de Trabajo las tarifas y estudios realizados.

CAPITULO III
RETRIBUCIÓN Y MEJORA

Art. 4.º—*Salarios y sueldos:* Se establecen los siguientes salarios base y plus de actividad o asistencia, aplicándose como de actividad cuando la empresa establezca para todos o parte de sección o grupos rendimientos mínimos y para to-

dos aquellos que alcancen el rendimiento normal y calificándose como plus de asistencia en los demás casos. En ambas situaciones se abonará exclusivamente por día trabajado y, además por los días de vacaciones reglamentarias y días festivos recuperables.

TABLA DE RETRIBUCION DE SALARIOS

Categorías	Salario base	Plus de asistencia y actividad	Total
<i>Personal masculino</i>			
Patronista Peletería (mes)	6.600	4.260	10.860
Oficial Cortador 1.ª (mes)	5.390	2.757	8.148
Oficial Cortador 2.ª (día)	172	51	223
Oficial Cortador 3.ª (día)	172	40	212
Ayudante Cortador (día)	172	26	198
<i>Personal femenino</i>			
Sección Costura a máquina:			
Oficiala 1.ª (día)	172	—	172
Oficiala 2.ª (día)	172	—	172
Ayudante mayor de 18 años	172	—	172
Sección forrado:			
Oficiala 1.ª (día)	172	—	172
Oficiala 2.ª (día)	172	—	172
Ayudante mayor de 18 años	172	—	172
Peón femenino	172	—	172
Peón masculino	172	4	176
<i>Aprendices</i>			
Aprendiz 1.º año menor 16 años	68	—	68
Aprendiz 2.º año mayor 16 años	106	—	106
Aprendiz 3.º año	106	6	112
Aprendiz 4.º año	106	17	123
<i>Personal subalterno</i>			
Mozo de Almacén (día)	172	—	172
<i>Personal Administrativo y Mercantil</i>			
Jefe de Sección (mes)	7.335	885	8.220
Jefe de Negociado (mes)	7.298	283	7.581
Oficial Administrativo 1.ª (mes)	5.292	1.081	6.373
Oficial Administrativo 2.ª (mes)	5.148	735	5.883
Auxiliar (mes)	5.148	—	5.148
Aspirante 14 a 15 años	67	5	72
Aspirante 15 a 16 años	92	20	112
Aspirante 16 a 18 años	106	14	120
Viajante (mes)	5.237	1.676	7.003

Art. 5.º—*Salarios en situación de enfermedad:* El trabajador enfermo comprendido en el ámbito de aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuando la incapacidad para el trabajo derivada de un mismo proceso, tuviera duración ininterrumpida de quince días naturales percibirá, a partir del día dieciséis de enfermedad y con cargo a la empresa, un complemento a la prestación económica del seguro, hasta un cien por cien del salario base del Convenio, sin plus de actividad o de asistencia y durante el plazo máximo de seis meses.

Art. 6.º—*Gratificaciones extraordinarias:* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán teniendo en cuenta el salario total establecido en el presente Convenio y por un importe de 25 días cada una de ellas.

Art. 7.º—*Horas extraordinarias:* Se unificará el recargo de las horas extraordinarias, que haya ne-

cesidad de trabajar, estableciéndose en lo sucesivo que todas ellas llevarán un recargo del cuarenta por ciento.

Art. 8.º—*Jornada laboral:* Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, no se trabajará durante la jornada del sábado por la tarde, prolongándose la jornada de la mañana de dichos sábados a cinco horas.

Art. 9.º—*Premio de jubilación:* Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, a su jubilación la empresa le gratificará, por una sola vez, según los años de servicio, en la siguiente cuantía: Con más de quince años, una mensualidad; más de veinte años, dos mensualidades; más de veinticinco años, tres mensualidades, y más de treinta años, cinco mensualidades.

Art. 10.—*Participación en beneficios:* La participación en beneficios, se fija en un 10 por 100 del salario total del Convenio incrementado con la antigüedad.

Art. 11.—Las vacaciones anuales

retribuidas, consistirán en 26 días naturales, ininterrumpidos y para todas las categorías.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Art. 12.— *Condiciones más beneficiosas:* Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Art. 13.— *Absorción:* Estas mejoras no serán absorbibles por las percepciones reales que el trabajador venga percibiendo, aunque éstas no figuren en la hoja de salarios.

Art. 14.— *Sanciones:* Los pluses de actividad o asistencia a que se refiere el artículo 4.º del Convenio, se ajustarán para su percepción a las siguientes normas:

a) Si el rendimiento alcanzado por el trabajador no llegase al mínimo rendimiento establecido, pero rebase el noventa por ciento del mismo, se abonará en un 50 por 100 de su importe diario.

b) Cuando no se alcance el noventa por ciento por causa imputable al trabajador, no se abonará cantidad alguna en concepto de plus de actividad.

c) La valoración de porcentajes de producción, se hará diariamente o por periodos semestrales, según se establezca en las tarifas de rendimiento mínimo.

Art. 15.— *Comisión Mixta:* Queda constituida la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres vocales de la Sección Social y otros de la Sección Económica del grupo afectado y que han formado parte de la Comisión Deliberante, bajo la presidencia del Delegado Provincial de Sindicatos o persona en quien delegue.

Art. 16.— *Repercusión en precios:* Ambas representaciones competentes de la Comisión Deliberante, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Art. 17.— En lo previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo y en las disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete —en nombre de sus representados— a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por D. Alfonso Velasco Fndez., en representación de la Sociedad de Caza y Pesca «El Safari», y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada La Ventosilla, situada en el término municipal de Gumiel del Mercado.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar

letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse Ayuntamiento. el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 20 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil acctal., Casto Pérez de Arévalo y Bргуete.

1.591.—525,00

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por Octavio Gómez Valiño, vecino de Bilbao, García Ribero, 1, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización: *

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-10.270, situada en el término municipal de Santa Cruz de Juarros.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado

enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 24 de febrero de 1973.—
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil acetal., Castro Pérez de Arévalo y Burguete.
1.552.—543,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: R. I.: 2.718. — Exp.: 24.087. — F. 435.

Asunto: Nueva electrificación de Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco y Tejada y línea y C. T. para molino en término de Santo Domingo de Silos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para las instalaciones arriba señaladas, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 kv., de 11.835 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en el apoyo número 89 de la línea de Salas de los Infantes a Santo Domingo de Silos y final en el nuevo C. T. a instalar en Tejada, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 25 Kva.

— Derivación de la anterior, desde su apoyo número 8, de 1.055 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, al nuevo C. T. a instalar en un molino del término de Santo Domingo de Silos, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 Kva.

— Derivación de la primera desde su apoyo número 46, de 49 metros de longitud, al nuevo C. T. a instalar en Santibáñez del Val, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 50 Kva.

— Derivación de la primera, desde su apoyo número 70, de 141 me-

tros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, al nuevo C. T. a instalar en Quintanilla del Coco, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 50 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 3 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.686.—357,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos,

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo contra D. Vicente Juarros Izquierdo y D. Federico Santidrián Colina, por débitos de Usos y Consumos (Baile) y Derechos y Tasas por Industria y Comercio, importante 53.000 pesetas, más 15.916 por recargos de apremio y costas presumibles, en junto 69.216 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1973, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 22 de febrero de 1973, la subasta de bienes muebles, propiedad de los señores don Vicente Juarros Izquierdo y don Federico Santidrián Colina, embargados por diligencia de 27 de noviembre de 1970, en procedimiento administrativo de apremio individual, contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de abril de 1973, a las once horas en esta Oficina recaudatoria, sita en Burgos, calle de Aranda de Duero, número 1, piso primero y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor don Vicente Juarros Izquierdo y su esposa doña Mercedes Manso García y al también deudor y depositario don Federico Santidrián Colina y su cónyuge

doña Rosa María Dueñas Hernández.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan.

Lote primero; una máquina de café modelo F. P. Diplomatic automática, marca Faema, de dos grupos, acompañada de depurador como aparato adicional la motobomba; tasación, 56.000 pesetas; tipo de subasta, 37.333,33 pesetas.

Lote segundo, un molino modelo F. P., marca Faema, dosificador; tasación, 7.300; tipo de subasta, 4.866,67 pesetas.

Lote tercero; una máquina registradora marca Hugin; tasación, 30.000 pesetas; tipo de subasta, 20.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario-deudor don Federico Santidrián Colina, podrán ser examinados por aquellos que interese, en el local Sala de Fisetos «Drumens», establecida en esta ciudad, calle de Vitoria, número 202, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, y durante las horas que habitualmente están abiertos estos establecimientos.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste, que se ingresará en firme en el Ayuntamiento, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

4.º Que en el caso de no ser enajenados, la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Burgos, 12 de marzo de 1973.—
El Recaudador, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

Bases por las cuales se saca a concurso-subasta los servicios de recogida de basuras de la vía pública, domicilios particulares y limpieza de Matadero

1.ª—Las proposiciones optando al concurso se presentarán con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio y cuyo tipo anual no podrá exceder de ciento veinte mil pesetas.

2.ª—El plazo de presentación del servicio se fija hasta el 31 de diciembre de 1974, pudiendo prorrogarse a voluntad de la Administración y adjudicatario.

3.ª—La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª—Garantía provisional, 2.400 pesetas, y la definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

5.ª—El plazo para estudio y adjudicación provisional será el señalado en el Reglamento de Contratación.

6.ª—La Corporación podrá elegir libremente las proposiciones que que considere más convenientes, sin limitación alguna y con libertad de poder declararlo desierto.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, estado profesión vecino de con D.N.I. número....., por sí (o en representación de) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... de referente al concurso-subasta para contratar el servicio de recogida de basuras de la vía pública, domicilios particulares y limpieza del Matadero de esta villa de Belorado, así como de las bases y pliego de condiciones que rigen sobre el particular, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas anuales, con el vehículo (consignar clase, matrícula y características).

Belorado, 9 de marzo de 1973.—
La Alcaldesa, Gerarda Castro.
1684.—298,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de abastecimiento de aguas al Barrio de Valbonilla, redactado por el Ingeniero don José Seva Guendía y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el número 41.114 y que comprende memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto de ejecución por importe de 1.062.265

pesetas, se abre información pública a fin de que contra dicho acuerdo puedan interponerse las reclamaciones pertinentes, tanto contra la aprobación de dicho proyecto técnico como respecto a su ejecución y cuanto afecte al mismo, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Castrojeriz, 8 de marzo de 1973.
El Alcalde, A. Ruiz.

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de abastecimiento de aguas al Barrio de Vallunquera, redactado por el Ingeniero don José Seva Buendía y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el número 41.902, y que comprende memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto de ejecución por importe de pesetas 1.307.713,57, se abre información pública a fin de que contra dicho acuerdo puedan interponerse las reclamaciones pertinentes, tanto contra la aprobación de dicho proyecto técnico como respecto a su ejecución y cuanto afecte al mismo, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Castrojeriz, 8 de marzo de 1973.
El Alcalde, A. Ruiz.

Ayuntamiento de Covarrubias

Formada la rectificación correspondiente al año de 1972, del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las hojas respectivas, para ser revisadas a efectos de su inclusión, exclusión o modificación en las mismas, por quien se considere afectado, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Covarrubias, de marzo de 1973.
El Alcalde, Manuel Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela, Villavieja de Muñó, Villaverde del Monte, Partido de la Sierra en Tobalina, Villahoz, Santa Cecilia, Castrillo Solarana, Revilla Cabriada, Solarana, Regumiel de la Sierra, Retuerta y Regumiel de la Sierra.